MODIFICACIÓN No. 03

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4181.010.26.1.887-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	STRATUSS S.A.S NIT No. 901.417.647-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nancy Rodríguez Vargas C.C. 35.331.873 de Bogotá D.C
OBJETO	Realizar la actualización del inventario de los bienes muebles y automotores propiedad del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, mediante la toma física y marcación del inventario, la revaluación de la vida útil y el cálculo del deterioro.
VALOR DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.838.408.647)
PLAZO DE EJECUCIÓN	28 de noviembre de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 de noviembre de 2025
FECHA DE INICIO:	28 de noviembre de 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO.	N/A

Entre los suscritos NORALBA GARCÍA MORENO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 31.837.397 de Cali (V), quien actúa en su calidad de director técnico, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del 5 de julio de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

enero 18 de 2024, posteriormente modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, modificado por el Decreto :4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y a su vez modificado por el Decreto No.4114.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, y al jefe de oficina de comunicaciones adscrita a la secretaría de Gobierno y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali”, el señor alcalde delegó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno del Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad de adelantar proceso de selección, celebrar contratos y/o convenios y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto extraordinario no. 4111.0.20.0516 de 2016, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por una parte y Nancy Rodríguez Vargas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.331.873 de Bogotá D.C actuando en calidad de Representante Legal de STRATUSS S.A.S, identificado con el NIT No. 901.417.647-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará, el Contratista, hemos convenido en celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 03 al contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 25 de noviembre de 2025, se suscribió Contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, con la Sociedad STRATUSS S.A.

2) Que, en el complemento del Contrato de Consultoría, por error de digitación se insertó como documento de identificación del Director Técnico de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS C.C. 31.837.391, siendo el correcto Cédula de Ciudadanía No. 31.837.397 de Cali (V).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) Que el contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, tiene por objeto REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA TOMA FÍSICA Y MARCACIÓN DEL INVENTARIO, LA REVALUACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y EL CÁLCULO DEL DETERIORO.

4) Que el contrato de Consultoría en mención quedó estipulado con fecha de terminación del día 28 de noviembre de 2026.

5) Que el valor total del contrato es por la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.838.408.647).

6) Que el día 23 de diciembre de 2025, se realizó Aclaración y Modificación No.1 al contrato de consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, aclarando Aclarar el documento de identificación del Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, el cual corresponde a Cédula de Ciudadanía No. 31.837.397 de Cali (V) y modificando la cláusula tercera, aprobada y publicada en la plataforma Secop II.

7) Que el día 26 de junio de 2026, se realizó modificación a la cláusula segunda del Contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887- 2025, aprobada y publicada en la plataforma Secop II.

8) Que, los supervisores del contrato el día 22 de septiembre de 2026, presentan JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA, con las siguientes consideraciones y solicitud:

 a) Que el día 25 de noviembre de 2025, se suscribió Contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, con la Sociedad STRATUSS S.A.

 b) Que el Contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, tiene por objeto: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA TOMA FÍSICA Y MARCACIÓN DEL INVENTARIO, LA REVALUACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y EL CÁLCULO DEL DETERIORO.

 c) Que el día 8 de septiembre, la representante legal de STRATUSS S.A.S, NANCY DEL PILAR RODRIGUEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 35331873, presenta derecho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de petición, a través de correo electrónico, solicitando realizar la cesión de los derechos económicos del contrato No. No. 4181.010.26.1.887-2025, enunciando lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar, de manera previa y expresa, la cesión de los derechos económicos ya causados, pero aún no recaudados, los pendientes de cobro y/o causación que se generen, y los que se hagan exigibles partir de la firma del presente contrato derivados del Contrato No. 4181.010.26.1.887-2025, celebrado entre STRATUSS S.A.S. y el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

SEGUNDO. Reconocer a BELLICORP S.A.S., NIT 901.269.532-0, como beneficiario de los derechos económicos objeto de la cesión, una vez se surtan los trámites administrativos, presupuestales, financieros y de tesorería correspondientes.

TERCERO. Impartir las instrucciones administrativas y financieras necesarias para que, respecto de los derechos económicos efectivamente causados, reconocidos y exigibles, los pagos correspondientes sean realizados a favor de BELLICORP S.A.S., previa aplicación de las retenciones, descuentos, deducciones y demás afectaciones a que haya lugar.

CUARTO. Adelantar, una vez autorizada la cesión, los trámites que correspondan para su formalización y registro ante las dependencias competentes del Distrito.

d) Que, dentro de los documentos que adjunta el peticionario para la cesión de los derechos económicos, se encuentra: 1. Contrato de cesión de derechos económicos suscrito entre STRATUSS S.A.S. y BELLICORP S.A.S, de fecha 2 de septiembre de 2026. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente de STRATUSS S.A.S. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente de BELLICORP S.A.S. 4. Copia del RUT actualizado de BELLICORP S.A.S. 5. Certificación bancaria vigente de BELLICORP S.A.S. 6. Copia del Contrato No. 4181.010.26.1.887-2025. 7. Los demás documentos que sean requeridos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y/o por la Subdirección de Tesorería.

Lo anterior, atendiendo las condiciones previstas por la Subdirección de Tesorería del Departamento Administrativo de Hacienda de Cali en la Circular No. 4131.030.22.2.1020.002166 del 18 de junio de 2026 para el trámite de cesiones de derechos económicos.

e) Que una vez allegada esta solicitud, desde este organismo se procedió a solicitar al Departamento Administrativo de Hacienda, a través de Radicado Orfeo No 202641810100046344, solicitando información acerca de existencia o no de medidas cautelares que recaigan sobre cedente y cesionario de derechos económicos.

f) Que, enviada la solicitud al Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, este brindó respuesta a través de Radicado Orfeo No. 202641310300021664 del 21 de septiembre de 2026, en la que manifiesta que a la fecha, ninguna de las dos sociedades ni el cedente STRATUSS S.AS, ni el cesionario BELLICORP S.A.S, tienen embargos pendientes una vez consultado las bases de datos y el Sistema de Gestión Administrativa y Financiero Territorial SGAFT-SAP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Que, con fundamento en las consideraciones contractuales previamente expuestas, las suscritas Supervisoras del contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025, con la Sociedad STRATUSS S.A, solicitan se realice lo pertinente jurídica y financieramente, para que se autorice la cesión de los derechos económicos derivados del contrato en mención, a favor de la sociedad BELLICORP S.A.S., identificada con NIT 901.269.532-0

9) Que, si bien el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece el carácter de los contratos estatales, limitando la cesión de la posición contractual (obligaciones), la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente han decantado de manera uniforme que la transferencia de los derechos económicos derivados de la ejecución de un contrato (derechos de crédito) no constituye una mutación de la condición de contratista. Por lo tanto, dicha operación es legalmente viable al amparo del principio de autonomía de la voluntad y la libre circulación de los derechos de contenido patrimonial.

10) Que la cesión de derechos económicos se regula bajo la figura mercantil de la cesión de créditos, según lo establecido en el Artículo 887 y subsiguientes del Código de Comercio de Colombia, así como en concordancia con el Artículo 1959 del Código Civil, operaciones que surten plenos efectos legales frente a terceros y frente al deudor (en este caso, el Distrito) a partir de su debida notificación y/o aceptación formal.

11) Que la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA del contrato principal estipula expresamente que "El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS" En virtud de esta disposición, el contratista radicó formalmente ante esta Unidad la solicitud de autorización previa, cumpliendo con la carga contractual pactada por las partes.

12) Que revisada la documentación aportada y verificado el estricto cumplimiento de los deberes de administración previstos en el Artículo 23 de la Ley 222 de 1995 (modificado por la Ley 1258 de 2008) respecto a los conflictos de interés de los representantes legales involucrados en la operación, y constatado que la sociedad cesionaria no se encuentra incursa en causales generales de inhabilidad o incompatibilidad del estatuto contractual general, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS encuentra procedente y, por lo tanto, AUTORIZA la cesión exclusiva de los derechos económicos (derechos de cobro y créditos) del presente contrato a favor de la empresa BELLICORP S.A.S., identificada con NIT 901.269.532-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

0. La presente autorización se limita estrictamente al flujo financiero y de pagos, sin que ello implique transferencia alguna de las obligaciones, ejecuciones o responsabilidades técnicas, administrativas o jurídicas del objeto contratado, las cuales permanecen de manera inalterable en cabeza del contratista principal.

13) Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato inicial, o cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por las partes, el cual formará parte integral del mismo. En ningún caso se modifica el objeto contractual. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servició los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

14) Que la cesión del contrato se acepta única y exclusivamente sobre los derechos económicos y no sobre las obligaciones contractuales que surgieron a la vida jurídica con el Cedente al momento de la suscripción del contrato de consultoría No 4181.010.26.1.887-2025, así mismo, cualquier diferencia o reclamación que surja entre el cedente y el cesionario, no es de competencia de la entidad y la mantendrá indemne de cualquier reclamación entre estos.

15) Que, en consecuencia, la cesión de derechos económicos no modifica la relación jurídica entre STRATUSS S.A.S y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y servicios del Distrito de Santiago de Cali.

16) Que por lo anterior se hace necesario se procede a realizar la Modificación No.3, para la cesión de los derechos económicos del contrato de consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025.

17) Conforme a lo anterior y en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos económicos derivados del contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025 solicitada por el contratista STRATUSS S.A.S, identificada con el NIT 901417647-4, toda vez que cumple con las condiciones legales dispuestas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, realizar los trámites presupuestales a los que haya

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lugar y efectuar los pagos correspondientes al contrato de Consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA TOMA FÍSICA Y MARCACIÓN DEL INVENTARIO, LA REVALUACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y EL CÁLCULO DEL DETERIORO". Adjudicado a la STRATUSS S.A.S., identificada con el NIT. 901.417.647-4, a favor de la sociedad BELLICORP S.A.S. identificada con el NIT. 901269532-0, representada legalmente por RENE ARTURO RAMIREZ GONZALEZ C.C 3.227.811 de Usaquén por el valor total de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.838.408.647). en la cuenta a la cuenta bancaria corriente No. 476269996692 del Banco Davivienda.

TERCERO: La aceptación de la cesión No implica de la posición contractual del contratista y por tanto que se conserva y se respeta íntegramente el contenido de las cláusulas y obligaciones contractuales, así como las fechas y condiciones de pago establecidos en el contrato de consultoría No.4181.010.26.1.887-2025.

CUARTO: La cesión de derechos económicos del contrato de consultoría No. 4181.010.26.1.887-2025 se encuentra supeditada a la ejecución de esta, por el cedente STRATUSS S.A.S, por ende, es válida exclusivamente para los derechos generados, esto es, respecto de las actividades contractuales efectivamente ejecutadas y certificadas por el interventor del contrato.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.3, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4181.010.26.1.210-2025, ni ajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4181.010.26.1.887-2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios publicará la presente Modificación No. 03, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente
NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de
Gestión de Bienes y Servicios

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente
NANCY RODRÍGUEZ VARGAS
C.C. 35.331.873 de Bogotá D.C
STRATUS SAS
Nit: 901976182-9

Proyectó: César Augusto Gamboa Melo. -Contratista
Revisó: Careline de los Ángeles Botache Molina - Contratista
Maibe Manuela Sánchez Rodríguez- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.